



0303348

[Handwritten signature]

CONTRATO CENTA No. 22/2011
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION CENTA No.07 2011/2011
“SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADOS PARA CENTA”

Nosotros, **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se abrevia CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con número de Identificación Tributaria [REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará: **“El Contratante”**; y **FRANCISCO ALFREDO AVELAR HERNANDEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla Departamento de La Libertad, con Documento Único de identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FRIO PARTES, S.A. de C.V, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del número de Identificación Tributaria [REDACTED] Sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Contratista”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para él: **“SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTA”**, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es el suministro, e instalación de aires acondicionados para CENTA, los cuales serán ubicados en bodega almacenadora de Semilla y Laboratorio de Biodiesel, según detalle:

ESPECIFICACION TECNICA DEL SERVICIO

SUMINISTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Desmontaje y traslado de equipo existente y Aire acondicionado tipo central de 40 toneladas, marca TRANE. Modelo de evaporadora Tipo Gabinete vertical, Descarga horizontal frontal: CXPA 504. Modelo de condensadores # 1 y 2 TTA240f400 Origen de la marca: EE UU (2) Compresores de 20 toneladas (1) Motor de 3hp 460 voltios de 40 toneladas (1) Protector de fase trifásico 460 voltios 60 hz (2) Protectores de alto y bajo voltaje para motores. Gas refrigerante 410 A ecológico Controles de dependencia 208/230/460 6575 voltios Bloque de terminales de bajo voltaje. Instalación eléctrica hacia paneles de control de arranque y encendido. Puesto en marcha de los equipos.	1	\$52,750.00 c/u	\$52,750.00
Aires acondicionados tipo mini Split de 5 toneladas Marca: COMFORT AIRE Origen de marca: EE UU 1Hp (fase) 220 voltios, 60 HZ	4	\$3,380.00	\$13,520.00

[Handwritten initials]

Gas refrigerante 410 A ecológico Puesto en marcha de los equipos			
TOTAL			\$66,270.00
PRECIOS INCLUYEN IVA TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS VALIDEZ DE LA OFERTA 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA APERTURA DE LA OFERTA.			

El Suministro e Instalación de Aires Acondicionado en CENTA, deberá entregarse durante el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto de este contrato, el Comprador podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente y justificadamente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Contratante designará Representante ante el Contratista para los efectos del Contrato, quien será el Administrador del contrato de los bienes o servicios a contratar. Sus funciones serán: a) Ser el Responsable por El CENTA en la ejecución del contrato. b) Elaborar y firmar las Actas de Recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato. c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del contratista, en original. e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control físico-financiero del contrato. g) Colaborar con el Contratista para la buena ejecución del servicio o bienes a entregar. h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales. j) Informar al Titular, UACI, y UFI sobre incumplimientos, prorrogas, ordenes de cambio, modificativas contractuales con original a UACI, y copia a UFI y Titular. i) Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista a la UACI. Para efectos del presente Contrato, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato es el señor **ARMANDO GUERRA**

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio total por el Suministro, Instalación y Prueba de AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 40 TONELADAS Y CUATRO EQUIPOS MINI SPLIT DE 5 TONELADAS, objeto del presente contrato asciende a un monto total de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,270.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado sesenta días calendario después de la presentación de la(s) factura(s) tipo consumidor final, la cual deberá facturarse a nombre de CENTA. Y deducirse el 1% en concepto a la retención del 13% del IVA, y Acta de Recepción por el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTA** a entera satisfacción del Solicitante y del Administrador del contrato.

IV. PLAZO

El plazo del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario contando de la fecha siguiente a la recepción y notificación al Contratista de la “Orden de inicio” emitida por escrito por el Administrador del contrato, contando desde esa fecha el plazo contractual.



0000347

V.FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP, El Suministro e Instalación de Aires Acondicionado objeto de este contrato serán proporcionados y entregados por "El Contratista": En bodega almacenadora de Semilla y Laboratorio de Biodiesel distribuidos así: 1 aire acondicionado ubicado en las bodegas 1 y 2 del modulo 2 de la Unidad de Semilla Básica y 4 aires acondicionados ubicados en laboratorios de biodiesel según detalle de las especificaciones técnicas del servicio:

VI.CONDICIONES DEL CONTRATISTA

- Para el caso de los aires acondicionados tipo central será necesario que la empresa realice el desmontaje del evaporador y condensador de los antiguos aires acondicionado de 50 toneladas.
- Se requiere garantía para 1 año y mantenimiento cada tres meses por el mismo año.
- Presentar vida útil del equipo
- Garantía de 4 años de los compresores.

El contratista se obliga a entregar el suministro e Instalación de los aires acondicionado debidamente instalados en perfectas condiciones de funcionamiento, ajustado estrictamente a las especificaciones técnicas, precios y demás condiciones estipuladas en su oferta, bajo su propia cuenta y riesgo. Asimismo deberá brindar capacitación y adiestramiento de operaciones de los sistemas al personal técnico y/o productores. Para tal efecto el Contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin de que la entrega sea satisfecha en los lugares y plazos indicados. La recepción por parte del comprador deberá ser respaldada por una constancia de la firmada por el Jefe de las Unidades Organizativas involucradas, quienes manifestarán que lo hacen a entera satisfacción del servicio suministrado por parte de la Empresa vendedora, concertar con el Administrador del contrato, las fechas y sitios de las visitas. La Empresa deberá contactarse previamente con el Jefe de Unidad correspondiente, y el Administrador del Contrato.

VII.OBLIGACIONES DEL COMPRADOR (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)

El comprador hace constar que el Pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2011 Fondo General con cargos a las cifras presupuestarias: 2011-4202-4-02-02-22-1 UNIDAD PRESUPUESTARIA 61102 MAQUINARIA Y EQUIPO

VIII.CESIÓN

Queda expresamente prohibido el Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

IX.GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Comprador en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del de la fecha de partida del proyecto, una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, extendida por: Sociedades afianzadoras o

aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,627.00)** equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un plazo va desde la fecha de inicio de la actividad hasta el día veintitrés de enero (23) de dos mil doce. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Comprador para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

X.INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Vendedor de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

El Vendedor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Comprador, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI.EXTINCIÓN

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del Contratante los bienes adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XII.PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal del suministro objeto del presente contrato, "El Contratista" tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, salvo vicios ocultos.

XIII.MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

De común acuerdo entre las partes el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, presentando una solicitud por escrito con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XV de este contrato, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Dicha solicitud debe ser presentada con las pruebas correspondientes, de lo contrario no se admitirá solicitud de prórroga de conformidad al



0000346

Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIV.DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Bases de la Licitación Pública CENTA No. 07/2011 denominada "Suministro e Instalación de Aires Acondicionado para CENTA, Fondos General. **b.** Certificado de Acuerdo de Aprobación de Bases JD No. 1143/2011 extendida con fecha veintisiete de octubre de dos mil once. **c.** La oferta del Vendedor de veintiséis de julio de dos mil once. **d.** Certificación del Acuerdo de Adjudicación JD No. 307/13/2011 extendida con fecha cuatro de octubre de dos mil once. **e.** Documentos de Petición de suministros. **f.** Interpretaciones e instrucciones sobre forma de cumplir con las obligaciones formuladas por el Contratista. **g.** Garantías. **h.** Resoluciones Modificativas. **i.** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV.INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes el Vendedor, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El Vendedor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Comprador las cuales le serán comunicadas por medio del Director Ejecutivo.

XVI.MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda Convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Comprador podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVII.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Para los efectos de este contrato, "Fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVIII.SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XIX.TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada

bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra "El Contratante" será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que "El Contratista" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Vendedor" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "El Contratante": a través de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, "El Contratista" a través de Francisco Alfredo Avelar Hernández en veintinueve avenida sur y doce calle poniente número ochocientos diecisiete, Colonia Cucumacayan San Salvador.

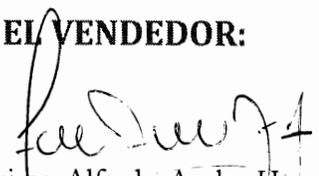
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once. El Suministro e Instalación de Aire acondicionado para CENTA.

POR EL COMPRADOR:


Arq. Juan José Rodríguez Alas
Representante Legal CENTA



POR EL VENDEDOR:


Francisco Alfredo Avelar Hernández
Representante Legal
FRIO PARTES, S.A. de C.V.





En _____



0000345

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRANCISCO ALFREDO AVELAR HERNANDEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse FRIO PARTES, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso se denominará "LA CONTRATISTA", cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NUMERO VEINTIDOS PLECA DOS MIL ONCE de la LICITACION PUBLICA POR INVITACION CENTA NUMERO CERO SIETE PLECA DOS MIL ONCE DE SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIUN cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL CONTRATANTE, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado a la Sociedad FRIO PARTES, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FRIO PARTES, S. A. de C.V., denominada EL CONTRATISTA, por medio del segundo de los comparecientes en nombre y Representación, en su calidad de Representante Legal de la mencionada Sociedad, el Contrato de Suministro e Instalación de aire Acondicionado para CENTA, según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total por dicho suministro es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS**

Alas

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo el valor al impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicio. El pago será efectuado por el Contratante dentro de un plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO, después de la entrega de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción de parte de la Unidad Solicitante, el Administrador del Contrato y el Contratista, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de setenta y cinco días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la recepción y notificación al Contratista de la "Orden de Inicio" emitida por el Administrador del Contrato. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que antecede, en la Cláusula II, se nombra como Administradora del presente Contrato al señor ARMANDO GUERRA. **El suscrito Notario DA FE:** **I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERIA DEL CONTRATANTE:** **a)** ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el artículo uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida institución. **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, a partir del uno de junio de dos mil diez; certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio de dos mil diez; y **c)** La certificación del Acta de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de



0000344

Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día dos de junio del mismo año; **d)** La Certificación del Acuerdo Número Ciento Cuatro de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que el Arquitecto **Juan José Rodríguez Alas**, fue nombrado para integrar en Representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, a partir del día tres de febrero del año dos mil once, concediéndole facultades para firmar el presente instrumento, dicha certificación ha sido extendida por el licenciado Manuel Jacobo, en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería. **B) PERSONERIA DEL CONTRATISTA:** **a)** Escritura número ciento diecinueve, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POZADA, de Constitución de la Sociedad FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FRIO PARTES, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número sesenta y siete del libro un mil doscientos ochenta y tres del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel y su denominación, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal estará confiada al Administrador Unico Propietario o Presidente de la Junta Directiva, y que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al mismo y durará en sus funciones cinco años. **b)** Escritura número sesenta y ocho, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la licenciada ANA PATRICIA COTO DE PINO, de Modificación del Pacto Social de la Sociedad FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FRIO PARTES, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta del libro dos mil doscientos setenta y ocho del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que modifico su domicilio principal siendo la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, ratificándose todas sus clausulas anteriores. **c)** Certificación del punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar FRIO PARTES, S.A. de C.V., extendida por el Secretario de la Junta Ordinaria, el día ocho de enero del año dos mil nueve, de la que consta que con esa misma fecha fue elegido el señor FRANCISCO ALFREDO AVELAR HERNANDEZ, en el cargo de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la mencionada Sociedad para un periodo de cinco años, que vencen el día cinco de enero del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número sesenta y siete del Libro dos mil trescientos noventa y uno del Registro de Sociedades que llevó el Registro de

Comercio, el día cinco de enero del año dos mil nueve. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

